

## **PROYECTO DE ORDENANZA**

CHAJARI, E. RIOS; ABRIL DE 2017.-

**VISTO:** la política de estado adoptada por la actual gestión del Gobierno de la Ciudad en jurisdicción del Municipio de Chajarí tendiente a resolver el problema de vivienda, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de Entre Ríos y Ley Orgánica para Municipios de Entre Ríos dispone que los Municipios puedan implementar Políticas de Viviendas, y todo tipo de Planes o Programas edilicios que permitan proveer a las familias de un habitat adecuado para el crecimiento y desarrollo de la familia; en concordia con lo establecido en Artículo 14 bis de la Constitución Nacional

Que en el marco de propiciar el acceso a la vivienda digna, y como política municipal, hemos creado el Organismo Autárquico Administrador de la Vivienda, invertido en ejercicio anterior alrededor de 16 millones de pesos en compra de terrenos para viviendas y loteo con sentido social, implementado el programa de ayuda mutua Construir futuro, realizando, además, gestiones ante organismos nacionales / provinciales para la financiación de barrios

Que los fondos adquiridos el año anterior, incorporados al Bando de Tierras, de alrededor de 15 hectáreas fueron ya parcelados, encontrándose en etapa de gestación definitiva la venta promocionada de casi 200 lotes a precios realmente accesibles

Que el Municipio, como Ente Autónomo, con autonomía asegurada por la mencionada Constitución de Entre Ríos (art. 231 C.P.), puede lograr los objetivos antes expresado recurriendo a diversas medidas, creando los programas que estime necesarios y adecuados para tales fines, siempre con la suficiente economía, eficiencia y eficacia para alcanzar la meta propuesta.

Que el modelo económico para la administración del gobierno local está basado en principios fundamentales como la razonabilidad, equilibrio y claras metas en la orientación del gasto de funcionamiento, reducción que alcanzada se vuelca en inversión pública con sentido social. Fue este proceder en el manejo de las cuentas públicas lo que determinó la fuerte inversión realizada en el ejercicio anterior, dando marco, además, a la compra de terrenos para loteo social que hoy nos ocupa

Que mantenemos la premisa de dar continuidad a la adquisición de tierras, preferentemente aquellos de fácil acceso a los servicios de agua corriente – cloaca – luz eléctrica, y de ser posible limitantes con la planta urbana actual de manera que cualquier urbanización futura permita consolidarla y no crear barrios satélites con los consabidos mayores gastos en la prestación de los servicios públicos.

Que si bien la característica propia de este tipo de transacciones y de los bienes a adquirir, y de acuerdo a informes y consultas legales realizadas podría realizarse con autorización a la excepción del régimen de compra, metodología por otro lado utilizado en anterior gestión, hemos tomado la decisión de realizar el proceso mediante llamado a licitación pública solicitando al HCD la autorización para realizar todas las gestiones necesarias, tanto en el proceso licitatorio como la adquisición, escrituración, amanzanamiento y los destinos posteriores para alcanzar los fines propuestos, proporcionando la debida incidencia presupuestaria y facultando a ejecutar todo acto u hecho que fuere necesario para alcanzar los objetivos.

POR ELLO:

**EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE CHAJARI eleva al  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, el siguiente proyecto de:**

## **ORDENANZA:**

**Artículo 1º:** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a INVERTIR fondos del erario público municipal, hasta DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000), en la ADQUISICIÓN de INMUEBLES para ser afectados a los fines, objetivos y decisiones políticas expresadas en los Considerandos de la Presente, por todos los medios PÚBLICOS que fueren factible conforme al art. 80 de la Constitución de Entre Ríos, (Licitaciones, Subastas, Remates, Sorteos, etc.- FACULTAR al Ejecutivo Municipal a redactar los Pliegos de Bases y Condiciones, efectuar los pertinentes llamados para la adquisición de terrenos aptos para la urbanización y la ejecución de programas de viviendas y/o la utilización de los mismos con fines de utilidad pública municipal, en uno o varios fundos, los que pasarán a formar parte del Banco de Tierras Municipal, dependiente del ORGANISMO AUTARQUICO ADMINISTRADOR DE LA VIVIENDA sirviendo la presente de formal AFECTACION DOMINIAL para tales fines y objetivos planificados, como así también, AFECTACIÓN al dominio público municipal, de todo espacio que resulte de las operatorias de fraccionamiento de los inmuebles que se adquieran para ser destinados a espacios públicos municipales (calles, veredas, espacios verdes, espacios comunitarios, etc.), debiéndose tramitar las debidas REGISTRACIONES, lo cual se hará "por administración" por medio de las Oficinas y Reparticiones con que cuenta el Municipio por ante los pertinentes Registros jurisdiccionales.

**Artículo 2º:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a tramitar a través del O.A.A.V. la urbanización, loteo, ejecución de obras de infraestructura necesarias y posteriormente todas las gestiones necesarias para la venta promocionada de dichos lotes y/o la gestión ante organismos nacionales / provinciales para la ejecución de planes de vivienda.

**Artículo 3º:** IMPUTASE toda erogación que emane de la ejecución de la presente a las partidas correspondientes del presupuesto vigente.

**Artículo 4º:** ELEVESE a consideración del Honorable Concejo Deliberante.-

**Artículo 5º:** De forma.-